

mediante la Ley 31458, Ley que reconoce las ollas comunes y garantiza su sostenibilidad, financiamiento y el trabajo productivo de sus beneficiarios, promoviendo su emprendimiento. [...]

Artículo 12. Transparencia

El Ministerio de Energía y Minas, en su calidad de administrador del FISE, deberá presentar a la Contraloría General de la República, en un plazo máximo de 90 días hábiles contados a partir del cierre del ejercicio anual, un informe sobre la aplicación y ejecución del FISE, el mismo que se publicará en su portal institucional.

Asimismo, cada año, a más tardar en el transcurso del mes de abril, el ministro de Energía y Minas presenta por escrito al Congreso de la República, un informe sobre la aplicación y ejecución del Fondo de Inclusión Social Energético, incluyendo indicadores de efectividad de todas las acciones emprendidas, y lo sustenta ante el Pleno de la Comisión de Energía y Minas”.

Artículo 2. Modificación del artículo 7 de la Ley 31458, Ley que reconoce las ollas comunes y garantiza su sostenibilidad, financiamiento y el trabajo productivo de sus beneficiarios, promoviendo su emprendimiento

Se modifican los numerales 1 y 2 del artículo 7 de la Ley 31458, Ley que reconoce las ollas comunes y garantiza su sostenibilidad, financiamiento y el trabajo productivo de sus beneficiarios, promoviendo su emprendimiento, en los siguientes términos:

“Artículo 7. Financiamiento

Además del autofinanciamiento y las donaciones a cargo del sector privado:

1. Se autoriza a los gobiernos locales, al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y a los demás ministerios, de corresponder, para que, en el marco de sus funciones y competencias, puedan realizar modificaciones presupuestarias y destinar recursos para financiar total o parcialmente la adquisición y distribución de cocinas a gas licuado de petróleo (GLP) y la adquisición y distribución de alimentos dirigidos a las ollas comunes, en caso de desastres naturales, emergencia sanitaria o de graves circunstancias que afecten la vida de la nación, teniendo en cuenta las normas vigentes en materia presupuestaria. Las ollas comunes deben encontrarse debidamente registradas.
2. Excepcionalmente, el Ministerio de Economía y Finanzas puede habilitar con recursos presupuestales al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social para que realice la adquisición de cocinas a gas licuado de petróleo (GLP) y, mediante el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, realice la adquisición de alimentos que serán distribuidos a los beneficiarios señalados en la presente ley.

[...].”

**DISPOSICIÓN
COMPLEMENTARIA FINAL**

ÚNICA. Adecuación de reglamentos

El Poder Ejecutivo, en un plazo de treinta días calendario contados a partir de la entrada en vigor de la presente ley, adecúa los reglamentos de la Ley 29852 —Ley que crea el sistema de seguridad energética en hidrocarburos y el fondo de inclusión social energético—, aprobado mediante el Decreto Supremo 021-2012-EM, y modificado por el Decreto Supremo 004-2022-EM; y de la Ley 31458 —Ley que reconoce las ollas comunes y garantiza su sostenibilidad, financiamiento y el trabajo productivo de sus beneficiarios, promoviendo su emprendimiento—, aprobado mediante el Decreto

Supremo 002-2022-MIDIS, a las modificaciones previstas en esta ley.

Comuníquese a la señora Presidenta de la República para su promulgación.

En Lima, a los diez días del mes de julio de dos mil veintitrés.

JOSÉ DANIEL WILLIAMS ZAPATA
Presidente del Congreso de la República

MARTHA LUPE MOYANO DELGADO
Primera Vicepresidenta del
Congreso de la República

A LA SEÑORA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiséis días del mes de julio del año dos mil veintitrés.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

LUIS ALBERTO OTÁROLA PEÑARANDA
Presidente del Consejo de Ministro

2200155-3

LEY Nº 31850

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN DE DIVERSAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN EN LOS DEPARTAMENTOS DE PIURA, TUMBES, LAMBAYEQUE, ANCASH, JUNÍN, PUNO, ICA, HUANCVELICA, AYACUCHO, AREQUIPA, TACNA, CUSCO, SAN MARTÍN, LIMA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, HUÁNUCO, PASCO, AMAZONAS Y LORETO, Y AUTORIZA LA EXPROPIACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVERSIONES

Artículo 1. Declaración de necesidad pública e interés nacional de la ejecución de diversas obras de infraestructura de proyectos de inversión y autorización de la expropiación de los bienes inmuebles necesarios para su realización

Se declara de necesidad pública e interés nacional la ejecución de las obras de infraestructura de proyectos de inversión y se autoriza la expropiación de los bienes inmuebles necesarios para la ejecución, en los departamentos de Piura, Tumbes, Lambayeque, Ancash, Junín, Puno, Ica, Huancavelica, Ayacucho, Arequipa, Tacna, Cusco, San Martín, Lima, Provincia Constitucional del Callao, Huánuco, Pasco, Amazonas y Loreto, conforme se detalla en la siguiente matriz, con sus respectivos Códigos Únicos de Inversión - CUI:



Nº	Nombre del Proyecto	Nombre del Puente	Progresiva	Distrito	Provincia	Región	Sujeto Activo	Sujeto Pasivo
1	Rehabilitación del Eje Vial N° 01 Piura - Guayaquil Perú Ecuador. Obra N° 1, 2, 3, 4, 5 y 6.	Ignacio Escudero (Obra N° 01)	24+000	Ignacio Escudero	Sullana	Piura	Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC)	Inmuebles necesarios para la ejecución de las obras ubicados en los distritos de Ignacio Escudero, La Brea y Los Órganos de la provincia de Sullana y Talara del departamento de Piura, dentro del ámbito del proyecto con Código Único de Inversión – CUI N° 2094971.
		Pichichaco (Obra N° 02)	25+800	Ignacio Escudero	Sullana	Piura		
		Peña (Obra N° 03)	33+300	Ignacio Escudero	Sullana	Piura		
		S/N (Obra N° 04)	58+050	La Brea	Talara	Piura		
		S/N (Obra N° 04)	61+700	La Brea	Talara	Piura		
		Debora 1 (Obra N° 04)	64+000	La Brea	Talara	Piura		
		Debora 2 (Obra N° 04)	64+100	La Brea	Talara	Piura		
		S/N (Obra N° 04)	65+400	La Brea	Talara	Piura		
		S/N (Obra N° 04)	66+600	La Brea	Talara	Piura		
		Pariñas (Obra N° 05)	79+100	Los Órganos	Talara	Piura		
		Jabonillal (Obra N° 05)	80+100	Los Órganos	Talara	Piura		
		Las Monjas (Obra N° 05)	109+100	Los Órganos	Talara	Piura		
		S/N (Obra N° 06)	111+400	Los Órganos	Talara	Piura		
2	Construcción de puentes por reemplazo en la Zona Norte del país. Obra N° 1, 2, 3 y 4	Coco (Obra N° 01)	5+920	Marcavelica	Sullana	Piura	Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC)	Inmuebles necesarios para la ejecución de las obras ubicados en los distritos de Marcavelica, Zorritos, Tumbes, Catacaos, Lambayeque, Mochumi, Túcume, Illimo, Jayanca, Pacora y Motupe de las provincias de Sullana, Contralmirante Villar, Tumbes, Zarumilla, Piura y Lambayeque de los departamentos de Piura, Tumbes y Lambayeque, dentro del ámbito de los proyectos con Código Único de Inversión N° 2192511 (Obra N° 1, 2 y 3) y 2273346 (Obra N° 4).
		Amazonas (Obra N° 01)	6+060	Marcavelica	Sullana	Piura		
		Peroles (Obra N° 01)	18+500	Marcavelica	Sullana	Piura		
		Cancas I (Obra N° 01)	174+900	Zorritos	Contralmirante Villar	Tumbes		
		Acapulco I (Obra N° 01)	206+450	Tumbes	Tumbes	Tumbes		
		Los Pinos I (Obra N° 01)	216+660	Zarumilla	Zarumilla	Tumbes		
		Tiburón (Obra N° 01)	218+440	Tumbes	Tumbes	Tumbes		
		Los Pozos (Obra N° 01)	219+600	Zorritos	Contralmirante Villar	Tumbes		
		Anima I (Obra N° 02)	178+500	Zorritos	Contralmirante Villar	Tumbes		
		Puerto Dorado (Obra N° 02)	188+430	Zorritos	Contralmirante Villar	Tumbes		
		Palo Santo (Obra N° 02)	199+447	Zorritos	Contralmirante Villar	Tumbes		
		Huacura I (Obra N° 02)	203+100	Zorritos	Contralmirante Villar	Tumbes		
		Independencia (Obra N° 03)	18+000	Catacaos	Piura	Piura		
		Pontón (Obra N° 04)	1+568	Lambayeque	Lambayeque	Lambayeque		
		Pontón (Obra N° 04)	10+221	Lambayeque	Lambayeque	Lambayeque		
		Pontón (Obra N° 04)	13+419	Mochumi	Lambayeque	Lambayeque		
		El Pavo (Obra N° 04)	20+942	Túcume	Lambayeque	Lambayeque		
		Pontón (Obra N° 04)	21+323	Túcume	Lambayeque	Lambayeque		
		La Leche (Obra N° 04)	26+272	Illimo	Lambayeque	Lambayeque		
		Chele (Obra N° 04)	30+660	Jayanca Pacora	Lambayeque	Lambayeque		
		Pontón (Obra N° 04)	71+046	Motupe	Lambayeque	Lambayeque		

Nº	Nombre del Proyecto	Nombre del Puente	Progresiva	Distrito	Provincia	Región	Sujeto Activo	Sujeto Pasivo
3	Construcción de puentes por reemplazo en Ancash - Junín. Obra N° 1, 2, 3 y 4	Puente 01 (Obra N° 01)	546+310	Ticapampa Catac	Recuay	Ancash	Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC)	Inmuebles necesarios cincuenta y tres (53) pudiendo adicionarse otros inmuebles los cuales se ubican en los distritos de Ticapampa, Catac, Independencia, Yungar, Anta, Ranrahirca, Yungay, Pueblo Libre, Macate, Santa Rosa, Chupuro, Huayucachi, Tarma, Acobamba, Palca, San Ramón, Chanchamayo, La Merced, Santa Ana, Pichanaki, Satipo de las provincias de Recuay, Huaraz, Carhuaz, Anta, Yungay, Huaylas, Santa, Pallasca, Huancayo, Tarma, Chanchamayo y Satipo del departamento de Ancash y Junín, dentro del ámbito del proyecto que cuenta con Código Único de Inversión N° 2305757 (Obra 1 y 2) y 2305758 (Obra 3 y 4).
		Puente 02 (Obra N° 01)	586+910	Independencia	Huaraz	Ancash		
		Puente 03 (Obra N° 01)	598+510	Yungar	Carhuaz	Ancash		
		Puente 04 (Obra N° 01)	602+935	Anta	Anta	Ancash		
		Puente 05 (Obra N° 01)	629+230	Ranrahirca	Yungay	Ancash		
		Puente 06 (Obra N° 01)	632+330	Yungay	Yungay	Ancash		
		Puente 07 (Obra N° 01)	639+675	Yungay	Yungay	Ancash		
		Puente 08 (Obra N° 01)	642+730	Pueblo Libre	Huaylas	Ancash		
		Puente Chiquicara (Obra N° 02)	751+518	Macate	Santa	Ancash		
		Puente Quiroz (Obra N° 02)	768+806	Santa Rosa	Pallasca	Ancash		
		Puente Tablachaca I (Obra N° 02)	769+131	Santa Rosa	Pallasca	Ancash		
		Puente Tablachaca II (Obra N° 02)	776+216	Santa Rosa	Pallasca	Ancash		
		Puente Chupuro (Obra N° 03)	52+390	Chupuro Huayucachi	Huancayo	Junín		
		Puente Malecón Gálvez (Obra N° 03)	33+294	Tarma	Tarma	Junín		
		Puente San Miguel (Obra N° 03)	72+830	Acobamba	Tarma	Junín		
		Puente Yananguito (Obra N° 03)	44+536	Acobamba	Tarma	Junín		
		Puente Vilcabamba (Obra N° 03)	45+780	Acobamba	Tarma	Junín		
		Puente Pamonte (Obra N° 03)	61+129	Palca	Tarma	Junín		
		Puente Salsipuedes I (Obra N° 03)	99+420	San Ramón	Chanchamayo	Junín		
		Puente Salsipuedes II (Obra N° 03)	101+381	San Ramón	Chanchamayo	Junín		
		Puente Salsipuedes III (Obra N° 03)	101+660	San Ramón	Chanchamayo	Junín		
		Puente KM 116+295 (Obra N° 03)	116+315	Chanchamayo	Chanchamayo	Junín		
		Bajo Totorani (Obra N° 04)	32+163	La Merced	Chanchamayo	Junín		
		Boca Pumpuriani (Obra N° 04)	49+409	Santa Ana	Chanchamayo	Junín		
		Pichanaki (Obra N° 04)	69+512	Pichanaki	Chanchamayo	Junín		
		Sotorani (Obra N° 04)	72+27	Pichanaki	Chanchamayo	Junín		
		Ipoki (Obra N° 04)	89 + 054	Pichanaki	Chanchamayo	Junín		
		TMC Villa Kapiri (Obra N° 04)	104+586	Pichanaki	Chanchamayo	Junín		
		San Francisco (Obra N° 04)	119+234	Satipo	Satipo	Junín		
		Santa Teresa (Obra N° 01)	1151 + 095	Santa Rosa	Melgar	Puno		
		Ccaccachupa (Obra N° 01)	1154+592	Ayaviri	Melgar	Puno		
		Mal Paso (Obra N° 01)	1160+350	Santa Rosa	Melgar	Puno		
		Llapamayo (Obra N° 01)	1161+100	Santa Rosa	Melgar	Puno		
		Wataywasi (Obra N° 01)	1169+953	Santa Rosa	Melgar	Puno		
		Pozomayo (Obra N° 01)	1174 + 717	Santa Rosa	Melgar	Puno		
		Parina (Obra N° 01)	1179+970	Santa Rosa	Melgar	Puno		



Nº	Nombre del Proyecto	Nombre del Puente	Progresiva	Distrito	Provincia	Región	Sujeto Activo	Sujeto Pasivo
4	Construcción de puentes por reemplazo en Puno. Obra N° 1, 2, 3 y 4	Panccamay (Obra N° 01)	1182 + 652	Santa Rosa	Melgar	Puno	Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC)	Inmuebles necesarios cincuenta (50) pudiendo adicionarse otros los cuales se ubican en los distritos de Santa Rosa, Ayaviri, Umachiri, Pucará, Calapuja, Nicasio, Ilave, Juli, Pomata, Zepita, Chucuito y José Domingo de Choquehuanca de las provincias de Melgar, Lampa, Ayaviri, El Collao, Chucuito, Puno y Azángaro del departamento de Puno, dentro del ámbito del proyecto que cuenta con Código Único de Inversión N° 2307419 (Obra 1 y 2) y 2279776 (Obra 3 y 4).
		Mayogrande (Obra N° 01)	1187 + 724	Santa Rosa	Melgar	Puno		
		Yaurimayo (Obra N° 01)	1191 + 169	Santa Rosa	Melgar	Puno		
		Choccamaqui (Obra N° 01)	1198 + 631	Umachiri	Melgar	Puno		
		Chiquimayo (Obra N° 01)	1208+230	Santa Rosa	Melgar	Puno		
		Cahuasiri (Obra N° 02)	1216 + 530	Ayaviri	Melgar	Puno		
		Ayaviri (Obra N° 02)	1218+700	Ayaviri	Ayaviri	Puno		
		Ccaccachupa (Obra N° 02)	1218 + 955	Ayaviri	Melgar	Puno		
		Ventilla (Obra N° 02)	1232+380	Ayaviri	Melgar	Puno		
		Pucamay (Obra N° 02)	1246+753	Pucara	Lampa	Puno		
		Cobremayo (Obra N° 02)	1260 + 800	Pucara	Lampa	Puno		
		Colquemayo (Obra N° 02)	1261+500	Pucara	Lampa	Puno		
		Pontón Ccacco (Obra N° 03)	1264 + 900	Pucara	Lampa	Puno		
		Pontón Garajemayo (Obra N° 03)	1269 +680	Nicasio	Lampa	Puno		
		Chaccrapi (Obra N° 03)	1280+760	Nicasio	Lampa	Puno		
		Zapatilla (Obra N° 03)	1422 + 865	Ilave	El Collao	Puno		
		Salado (Obra N° 03)	1436+380	Juli	Chucuito	Puno		
		Pontón San Miguel (Obra N° 03)	1449 + 650	Juli	Chucuito	Puno		
		Pontón Sihuyaro (Obra N° 03)	1452 + 400	Juli	Chucuito	Puno		
		Pontón Tanana (Obra N° 03)	1468 + 364	Pomata	Chucuito	Puno		
		Pontón Chaca Chaca (Obra N° 03)	1470 + 025	Pomata	Chucuito	Puno		
		Pontón Crucero (Obra N° 03)	1473+200	Pomata	Chucuito	Puno		
		Pontón Calahuira (Obra N° 03)	1481 + 822	Zepita	Chucuito	Puno		
		Pontón Parco (Obra N° 03)	1484 + 130	Zepita	Chucuito	Puno		
		Pontón Arboleada (Obra N° 03)	1486 + 063	Zepita	Chucuito	Puno		
		Pontón Chuachua (Obra N° 03)	1491 + 545	Zepita	Chucuito	Puno		
		Pontón Cota (Obra N° 03)	1498+163	Zepita	Chucuito	Puno		
		Pontón Huerta (Obra N° 03)	1500 +353	Zepita	Chucuito	Puno		
		Santo Domingo de Choquehuanca (Obra N° 04)	4+000	José Domingo de Choquehuanca	Azángaro	Puno		
		Huancano (Obra N° 01)	66 + 737	Huancano	Pisco	Ica		
		Rumichaca I (Obra N° 01)	195 + 773	Pilpichaca	Huaytará	Huancavelica		
		Niñacha (Obra N° 01)	243 + 405	Paras	Cangallo	Ayacucho		
		Supaymayo (Obra N° 01)	246 + 604	Paras	Cangallo	Ayacucho		
		Suchuna (Obra N° 01)	251 + 963	Paras	Cangallo	Ayacucho		
		Niñobamba (Obra N° 01)	258 + 568	Paras	Cangallo	Ayacucho		
		Rumichaca II (Obra N° 02)	261+ 681	Vinchos	Huamanga	Ayacucho		
		Pontón S/N (Obra N° 02)	266 + 284	Vinchos	Huamanga	Ayacucho		

Nº	Nombre del Proyecto	Nombre del Puente	Progresiva	Distrito	Provincia	Región	Sujeto Activo	Sujeto Pasivo
5	Construcción de puentes por reemplazo en la Zona Centro – Sur del país. Obra Nº 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7	Ccatumpampa (Obra Nº 02)	271 + 811	Vinchos	Huamanga	Ayacucho	Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC)	Inmuebles necesarios veintiocho (28) pudiendo adicionarse otros inmuebles para la ejecución de las obras los cuales se ubican en los distritos Pilpichaca, Paras, Vinchos, Socos, Ayacucho, Ica, Río Grande, Palpa, Nazca, Lomas, Yauca, San Gregorio, San Juan de Sigvas, Vitor, Dean Valdivia, Punta Bombón y Tarucachi de la provincias de Pisco, Huaytará, Cangallo, Huamanga, Ica, Nazca, Palpa, Caraveli, Camaná, Arequipa, Islay y Tarata de los departamentos de Ica, Huancavelica, Ayacucho, Arequipa y Tacna, dentro del ámbito de los proyectos con Código Único de Inversión – CUI Nº 2192512 (Obra Nº 1 y 2) y 2283964 (Obra Nº 3, 4, 5, 6 y 7).
		Angasmayo (Obra Nº 02)	285 + 398	Vinchos	Huamanga	Ayacucho		
		Casacancha (Obra Nº 02)	288 + 693	Socos	Huamanga	Ayacucho		
		Pontón S/N (Obra Nº 02)	327 + 733	Ayacucho	Huamanga	Ayacucho		
		Pontón Losa (Obra Nº 03)	292 + 478	Ica	Ica	Ica		
		Río Grande (Obra Nº 03)	395 + 041	Río Grande	Palpa	Ica		
		Palpa (Obra Nº 03)	399 + 752	Palpa	Palpa	Ica		
		Viscas (Obra Nº 03)	400 + 780	Palpa	Palpa	Ica		
		Pontón Losa (Obra Nº 03)	438 + 847	Nazca	Nazca	Ica		
		Pontón Marco (Obra Nº 03)	441 + 680	Nazca	Nazca	Ica		
		Nazca (Obra Nº 04)	449 + 080	Nazca	Nazca	Ica		
		Alto Grande (Obra Nº 04)	524 + 632	Lomas	Caraveli	Arequipa		
		Pontón Lomas (Obra Nº 04)	533 + 509	Lomas	Caraveli	Arequipa		
		Yauca (Obra Nº 04)	573 + 105	Yauca	Caraveli	Arequipa		
		Tanaka (Obra Nº 04)	582 + 840	Yauca	Caraveli	Arequipa		
		Chirimiza (Obra Nº 04)	834 + 433	San Gregorio	Camaná	Arequipa		
		Sigvas (Obra Nº 04)	925+015	San Juan de Sigvas	Arequipa	Arequipa		
		Vitor (Obra Nº 05)	955+833	Vitor	Arequipa	Arequipa		
		Puente Freire (Obra Nº 06)	246+928	Dean Valdivia Punta Bombón	Islay	Arequipa		
		Puente Tarucachi (Obra Nº 07)	77 + 107	Tarucachi	Tarata	Tacna		
6	Construcción de puente Pichari y Accesos	Pichari	15+847	Pichari	La Convención	Cusco	Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC)	Un (01) inmueble necesario para la obra ubicado en el distrito de Pichari, provincia de La Convención del departamento del Cusco, dentro del ámbito del proyecto con Código Único de Inversión CUI Nº 2188523.
7	Creación Puente Carrasquillo y Accesos Distrito de Morropón – Provincia de Morropón – Departamento de Piura	Carrasquillo	0+983.69 al 1+533.69	Morropón	Morropón	Piura	Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC)	Inmuebles necesarios veintidós (22) los cuales se ubican en el distrito y provincia de Morropón del departamento de Piura, dentro del ámbito del proyecto con Código Único de Inversión – CUI Nº 2389634.
8	Construcción del puente Nación Ashaninca y Accesos	Nación Ashaninca	Ruta PE-28C KM 123+000	Pangoa, Mazamari y Río Tambo	Satipo	Junin	Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC)	Los inmuebles necesarios para su ejecución se encuentran en los distritos de Pangoa, Mazamari y Río Tambo, de la provincia de Satipo del departamento de Junin, dentro del ámbito del proyecto con Código Único de Inversión – CUI Nº 2343420.
9	Construcción del Puente Huallaga y Accesos	Puente Huallaga	0+000 al 1+385.00	Uchiza	Tocache	San Martín	Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC)	Los inmuebles; necesarios para la ejecución de la obra, los cuales se ubican en el distrito de Uchiza, provincia de Tocache, departamento de San Martín, dentro del ámbito del proyecto con Código Único de Inversión – CUI Nº 2233958.



Infraestructura Vial – Carreteras

Nº	Nombre del Proyecto	Distrito	Provincia	Región	Sujeto Activo	Sujeto Pasivo
10	Mejoramiento y Rehabilitación de la Carretera Sullana – El Alamor, Eje Vial N° 2 de Interconexión Vial Perú – Ecuador	Sullana, Marcavelica, Salitral, Querecotillo y Lancones	Sullana	Piura	Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC)	Son necesarios para la ejecución de la obra veinte (20) inmuebles, y otros adicionales dado los últimos acontecimientos climatológicos (Ciclón Yaku, Fenómeno El Niño), los cuales se ubican en los distritos de Sullana, Marcavelica, Salitral, Querecotillo y Lancones de la provincia de Sullana del departamento de Piura, dentro del ámbito del proyecto con Código Único de Inversión – CUI N° 2043363.
11	Carretera Central Huaycán - Cieneguilla - Santiago De Tuna-San Andrés De Tupicocha - San Damián Yuracmayo - Yauli Pachachaca - Emp. Pe- 22, Distrito de Santa Rosa de Sacco-provincia de Yauli-departamento de Junín (Carretera Daniel Alcides Carrión)	Ate, Cieneguilla, Santiago de Tuna, San Andrés de Tupicocha, San Damián, Antioquia, Santo Domingo de Olleros, Cuenca, Langa, Huarochiri, San Mateo y Yauli, Santa Rosa de Sacco	Lima, Huarochiri y Yauli	Lima y Junín	Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC)	De acuerdo con el trazo seleccionado en el Estudio a Nivel de Perfil (etapa de preinversión) los predios necesarios para su ejecución se encuentran en los distritos de Ate, Cieneguilla, Antioquia, Santo Domingo de Olleros, Cuenca, Langa, Huarochiri, San Mateo y Yauli de las provincias de Lima, Huarochiri y Yauli de los departamentos de Lima y Junín, dentro del ámbito del proyecto con Código Único de Inversión – CUI N° 2436163.
12	Vía Expresa Santa Rosa (RUTA PE-20I)	Callao, La Perla, Bellavista	Callao	Callao	Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC)	Los predios necesarios para su ejecución se ubican en los distritos de La Perla, Bellavista y Callao de la Provincia Constitucional del Callao, dentro del ámbito del proyecto con Código Único de Inversión – CUI N° 2473375.
13	Mejoramiento de la Carretera Boca del Río – Tacna	Tacna, Sama, y La Yarada – Los Palos	Tacna	Tacna	Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC)	Se requieren ciento trece (113) inmuebles, pudiendo ampliarse de acuerdo con la necesidad de la obra los cuales se ubican en los distritos de Sama, La Yarada – Los Palos y Tacna de la provincia y departamento de Tacna, dentro del ámbito del proyecto con Código Único de Inversión – CUI N° 2473163.
14	Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Emp. Ruta 18A (Pte. Rancho) – Chaglla – Rumichaca	Churubamba, Umari, Panao y Chaglla	Huánuco y Pachitea	Huánuco	Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC)	Se requiere la adquisición de novecientos noventa y dos (992) inmuebles, pudiendo ampliarse de acuerdo con la necesidad de la obra los cuales se ubican en los distritos Churubamba, Umari, Panao, Chaglla, de las provincias de Huánuco y Pachitea departamento de Huánuco, dentro del ámbito del proyecto con Código Único de Inversión – CUI N° 2234986.
15	Mejoramiento de la Carretera La Oroya – Tingo María, Tramo: Dv. Cerro de Pasco – Tingo María	Yanacancha, Ticsacayan, San Francisco de Asís, Huariaca y San Rafael, Ambo, Tomayquichua, Conchamarca, Pilco Marca, Huánuco, Amarilis, Santa María del Valle, Churubamba, Chinchao, Mariano Dámaso Beraún y Rupa Rupa	Pasco, Ambo, Huánuco y Leoncio Prado	Pasco y Huánuco	Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC)	Se requiere la adquisición de ochocientos veintisiete (827) inmuebles, pudiendo requerirse inmuebles adicionales para la ejecución de las obras. Todos estos se ubicarán en los distritos de Yanacancha, Ticsacayán Ambo, San Francisco de Asís, Huariaca, San Rafael, Tomayquichua, Conchamarca, Pilco Marca, Huánuco, Amarilis, Santa María del Valle, Churubamba, Chinchao, Mariano Dámaso Beraún y Rupa Rupa de las provincias de Ambo, Pasco, Huánuco y Leoncio Prado de los departamentos de Huánuco y Pasco, dentro del ámbito del proyecto con Código Único de Inversión – CUI N° 2234983.

Nº	Nombre del Proyecto	Distrito	Provincia	Región	Sujeto Activo	Sujeto Pasivo
16	Mejoramiento de la Carretera PE – 5NC, Puente Duran – Wawico Distrito de Imaza - Provincia de Bagua - Departamento de Amazonas	Imaza	Bagua	Amazonas	Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC)	El proyecto será realizado bajo la modalidad de contrato gobierno a gobierno, a la fecha se ha identificado ciento setenta y nueve (179) predios los cuales están pendientes de adquisición y se encuentran ubicados en el distrito de Imaza, provincia de Bagua del departamento de Amazonas, dentro del ámbito del proyecto con Código Único de Inversión – CUI N° 2509636.
17	Mejoramiento de la Carretera PE – 5NC y PE 5NE, Puente Wawico – Nuevo Siasme, Distrito de Nieva, Provincia de Condorcanqui, Departamento de Amazonas	Imaza Nieva	Bagua Condorcanqui	Amazonas	Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC)	El proyecto será realizado bajo la modalidad de contrato gobierno a gobierno, de acuerdo con el trazo seleccionado en la Ficha Técnica Estándar (etapa de preinversión) los predios necesarios para su ejecución se encuentran en los distritos de Imaza y Nieva de las provincias de Bagua y Condorcanqui del departamento de Amazonas, dentro del ámbito del proyecto con Código Único de Inversión – CUI N° 2480997.
18	Carretera PE-5N, Nuevo Siasme – Saramiriza	Nieva Manseriche	Condorcanqui Datem del Marañón	Amazonas y Loreto	Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC)	El proyecto será realizado bajo la modalidad de contrato gobierno a gobierno, de acuerdo al trazo seleccionado en el Estudio a Nivel de Perfil (etapa de preinversión) los predios necesarios para su ejecución se encuentran en los distritos de Nieva y Manseriche de las provincias de Condorcanqui y Datem del Marañón del departamento de Amazonas, dentro del ámbito del proyecto con Código Único de Inversión – CUI N° 2555351.
19	Mejoramiento de la Ruta Nacional PE-8B, Tramo: Chachapoyas – Rodríguez de Mendoza	Chachapoyas, Molinopampa, San Nicolás, Mariscal Benavides, San Francisco de Daguas y Longar	Chachapoyas Rodríguez de Mendoza	Amazonas	Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC)	Los predios necesarios para su ejecución se encuentran en los distritos de Chachapoyas, Molinopampa, San Nicolás, Mariscal Benavides, San Francisco de Daguas y Longar, en las provincias de Chachapoyas y Rodríguez de Mendoza del departamento de Amazonas, dentro del ámbito del proyecto con Código Único de Inversión – CUI N° 2546400.

Artículo 2. Justificación de la expropiación

- 2.1. La declaración de necesidad pública e interés nacional, y autorización de expropiación se justifica en la necesidad de reducir la brecha de infraestructura existente en nuestro país, brindar conectividad a las poblaciones alejadas con fines de inclusión social y permitir la mejora económica de las poblaciones que se verán beneficiadas por las obras señaladas en el artículo 1. Asimismo, se busca asegurar el cumplimiento oportuno de los compromisos contractuales asumidos por el Estado peruano en el caso de las obras de infraestructura que actualmente se encuentran en ejecución.
- 2.2. La expropiación se lleva a cabo de acuerdo con el procedimiento establecido en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley marco de adquisición y expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura, aprobado por el Decreto Supremo 015-2020-VIVIENDA; en caso de expropiación de bienes culturales, esta no se contrapondrá con la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.

Artículo 3. Sujeto activo y beneficiario

Se considera como sujeto activo y beneficiario de las expropiaciones autorizadas mediante la presente

ley al Ministerio de Transportes y Comunicaciones de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley marco de adquisición y expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura, aprobado por el Decreto Supremo 015-2020-VIVIENDA.

Artículo 4. Pago de la indemnización justipreciada

El pago de la indemnización justipreciada que se establezca como consecuencia del trato directo o del procedimiento judicial o arbitral correspondiente es asumido por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, de conformidad con las disposiciones del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley marco de adquisición y expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura, aprobado por el Decreto Supremo 015-2020-VIVIENDA.

Artículo 5. Financiamiento

Los gastos de implementación de lo dispuesto en la presente ley se financian con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, sin demandar recursos adicionales al tesoro público.



Comuníquese a la señora Presidenta de la República para su promulgación.

En Lima, a los doce días del mes de julio de dos mil veintitrés.

JOSÉ DANIEL WILLIAMS ZAPATA
Presidente del Congreso de la República

MARTHA LUPE MOYANO DELGADO
Primera Vicepresidenta del
Congreso de la República

A LA SEÑORA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiséis días del mes de julio del año dos mil veintitrés.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

LUIS ALBERTO OTÁROLA PEÑARANDA
Presidente del Consejo de Ministros

2200155-4

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Modifican la R.S. N° 079-2023-PCM, mediante la cual se crea la Comisión Consultiva encargada de brindar orientación en materia constitucional a la Presidencia de la República

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 105-2023-PCM

Lima, 26 de julio de 2023

CONSIDERANDO

Que, mediante el artículo 1 de la Resolución Suprema N° 079-2023-PCM, modificado por Resolución Suprema N° 088-2023-PCM, se crea la Comisión Consultiva encargada de brindar orientación en materia constitucional a la Presidencia de la República (en adelante, Comisión Consultiva), dependiente de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, según lo dispuesto en el artículo 2 de la citada Resolución Suprema, modificado por Resolución Suprema N° 088-2023-PCM, la Comisión Consultiva tiene por objeto brindar a la Presidencia de la República, en coordinación con la Presidencia del Consejo de Ministros y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, orientación en materia constitucional que sea requerida para contribuir con el fortalecimiento y legitimidad del régimen democrático y el Estado Constitucional de Derecho en el país;

Que, asimismo, el artículo 3 de la Resolución Suprema N° 079-2023-PCM, modificado por Resolución Suprema N° 103-2023-PCM, dispone la conformación de la Comisión Consultiva, designando, entre otros, al señor ALBERTO ALFONSO BOREA ODRIA, como integrante de la misma;

Que, mediante documento s/n, el señor ALBERTO ALFONSO BOREA ODRIA manifiesta que por motivos personales no podrá integrar la Comisión Consultiva;

Que, en ese sentido, resulta necesario modificar el artículo 3 de la Resolución Suprema N° 079-2023-PCM;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Resolución Ministerial N° 156-2021-PCM; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificación del artículo 3 de la Resolución Suprema N° 079-2023-PCM, modificado por Resolución Suprema N° 103-2023-PCM

Modificar el artículo 3 de la Resolución Suprema N° 079-2023-PCM, modificado por Resolución Suprema N° 103-2023-PCM, en los términos siguientes:

"Artículo 3.- Conformación

3.1. La Comisión Consultiva está conformada por las siguientes personas:

- ALVAREZ MIRANDA, ERNESTO JULIO
- BLUME FORTINI, ERNESTO JORGE
- CACERES ARCE, JORGE LUIS
- GARCIA TOMA, VICTOR OSCAR SHIYIN
- HAKANSSON NIETO, CARLOS GUILLERMO
- SARDON DE TABOADA, JOSE LUIS
- URVIOLA HANI, OSCAR MARCO ANTONIO
- ZEA MARQUINA, ELIZABETH

3.2. Los/as integrantes de la Comisión Consultiva ejercen su cargo ad honorem, son designados a título personal y su designación constituye un cargo de confianza."

Artículo 2.- Refrendo

La presente Resolución Suprema es refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Justicia y Derechos Humanos, y la Ministra de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

LUIS ALBERTO OTÁROLA PEÑARANDA
Presidente del Consejo de Ministros

DANIEL YSAU MAURATE ROMERO
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

ANA CECILIA GERVASI DÍAZ
Ministra de Relaciones Exteriores

2200155-9

Modifican el artículo 10 de la Resolución de Secretaría de Gestión Social y Diálogo N° 014-2021-PCM/SGSD

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA DE GESTIÓN SOCIAL Y DIALOGO N° 011-2023-PCM/SGSD

Lima, 25 de julio de 2023

VISTO:

El Informe N° D000128-2023-PCM-SSGD de la Subsecretaría de Gestión del Diálogo de la Secretaría de Gestión Social y Diálogo de la Presidencia del Consejo de Ministros; y,